



RAD. 00103-2022

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. en contra de ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN SAS Y ROBINSON ANDRES RUIZ, informándole que solicitan la suspensión el proceso, conforme al auto 2022-04-003250 del 5 de mayo del 2022 de la Superintendencia de Sociedades que da inicio al trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización de la sociedad ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN SAS.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 2 de junio de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de secretaria y examinado el auto 2022-04-003250 del 5 de mayo del 2022 de la Superintendencia de Sociedades en su numeral tercero, es del caso ordenar la suspensión del presente proceso respecto al demandado ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN SAS, por el término máximo de tres (3) meses conforme a lo establecido en el artículo 8 del decreto 560 de 2020.

En mérito de lo expresado, se

RESUELVE

1. Decretase la suspensión del proceso, por el término máximo de tres (3) meses, respecto al demandado ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN SAS, mientras se dé trámite al proceso de reorganización y hasta que este finalice.
2. Teniendo en cuenta que el representante legal de la sociedad Eléctricos e Iluminación S.A.S. manifiesta conocer el proceso que sigue en contra de esa persona jurídica, se tendrá notificado del mandamiento de pago por

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



conducta concluyente a partir de la notificación por estado del presente proveído.

3. Con el objeto de garantizar el derecho de defensa de la sociedad demandada, se ordena que por secretaría se remita copia de la demanda, sus anexos y del mandamiento de pago a la dirección reportada en el certificado de existencia y representación legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5766f86bd402bde8a84fba0ec290fdb9bfe05ac28ff84ebaf51df2037ead3612

Documento generado en 02/06/2022 05:03:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>